

 Empresa de Desarrollo Territorial D O N M A T Í A S Transformando Territorios	CONTRATO DE CONSULTORÍA
--	--------------------------------

CONTRATO No.	023 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
NIT	901.852.866-5
CONTRATISTA	SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
NIT	901.026.111-0
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA FRANCO VANEGAS
C.C.	43.635.791
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR EL COCO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$132.498.190)
PLAZO	CUATRO (04) MESES
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
FECHA DE CELEBRACIÓN	MAYO 25 DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NICOLAS TAVERA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.** identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDTD S.A.S.**, y de otra parte **SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** con NIT 901.026.111-0, representada legalmente por **SANDRA MILENA FRANCO VANEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.635.791, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Consultoría bajo las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Decreto No. D 2026070001270



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

del 20 de abril de 2026 expedido por el Departamento de Antioquia y decreto No. 0049 del 20 de abril de 2026 expedido por el Municipio de Chigorodó, La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías fue designada como entidad ejecutora del proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR EL COCO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA”** con código BPIN 2026003050011. **2.** Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas como entidad ejecutora, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación. **3.** Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 127 de 2026 cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR EL COCO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR EL COCO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA”.

SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							\$ 89.664.300
1	EQUIPO PROFESIONAL							\$ 33.594.800
1,1	MO001	PROFESIONAL DIRECTOR	1,00	\$ 6.406.000	\$ 2.946.760	20%	4,00	\$ 5.124.800
1,2	MO002	PROFESIONAL RESIDENTE	1,00	\$ 4.982.000	\$ 2.291.720	100%	4,00	\$ 19.928.000
1,3	MO003	RESIDENTE AMBIENTAL	1,00	\$ 4.271.000	\$ 1.964.660	20%	4,00	\$ 3.416.800
1,4	MO007	PROFESIONAL SST	1,00	\$ 4.271.000	\$ 1.964.660	30%	4,00	\$ 5.125.200
2	PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA							
3	APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR							
3,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 33.594.800



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

3,2		FACTOR MULTIPLICADOR						2,25
3,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 75.588.300
4	OTROS COSTOS DE PERSONAL							\$ 14.076.000
4,1		VALOR ESTIMADO PARA PROVISIÓN DE HORAS EXTRAS DEL EQUIPO DE TECNÓLOGOS. (PROVISIÓN QUE SE UTILIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LAS HORAS EXTRAS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SÓLO PARA LOS CASOS EN QUE ESTRUCTAMENTE SE REQUIERAN. EL VALOR DE LA HORA SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL SALARIO DE LOS TECNÓLOGOS OFRECIDO EN ESTE FORMULARIO POR EL CONTRATISTA, EL CUAL Y EL MISMO SERÁ AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR PRESENTADO POR ÉSTE. POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SUPERAR EL MONTO ESTABLECIDO.)						
4,2		GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.	1,00	\$ 3.519.000			4,00	\$ 14.076.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								\$ 89.664.300
B	OTROS COSTOS DIRECTOS							\$ 21.678.717
5	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							\$ 20.708.880
5,1	GE006	VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, DOBLE CABINA, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2015 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR. SE DEBE GARANTIZAR PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	1,00	\$ 7.540.772			2,00	\$ 15.081.544
5,2	GE007	MOTO ALQUILER MODELO 2014 O SUPERIOR - TARIFA DE ALQUILER	1,00	\$ 551.334			4,00	\$ 2.205.336
5,3		PAPELERÍA	1,00				4,00	\$ 0
5,4	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1,00	\$ 119.500			4,00	\$ 478.000
5,5	GE008	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	2,00	\$ 223.000			4,00	\$ 1.784.000
5,6	GE009	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	\$ 89.000			4,00	\$ 356.000
5,7	GE019	ADQUISICIÓN DE CARTOGRAFIA (IMÁGENES DE SATELITE Y FOTOS AÉREAS EXISTENTES) S/COMPROBANTE PAGO		\$ 125.000				\$ 0
5,8	SA020	COMISIÓN TOPOGRÁFICA (1 TOP. + 1 CAD. 1 + 1 CAD. 2). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, un (1) topógrafo, dos (2) cadeneros		\$ 697.879				\$ 0
		SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR LA INTERVENTORIA.						\$ 804.000
6	OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							\$ 969.837
6,1		ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	1,00					\$ 0
6,2		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						\$ 969.837
VALOR BÁSICO TOTAL								\$ 111.343.017
IVA							19%	\$ 21.155.173
TOTAL INTERVENTORÍA								\$ 132.498.190



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente contrato.
2. Verificar que el contrato de obra sea ejecutado por el contratista conforme a lo señalado en el mismo.
3. Verificar que el contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras.
4. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales.
5. Verificar que el contratista cumpla con el programa de trabajo.
6. Verificar que durante el término de la interventoría el contratista mantenga el personal, equipos, herramientas, y materiales idóneos y necesarios para la ejecución de la obra.
7. Verificar que se cumplan con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes.
8. Mantener en obra los profesionales idóneos para la ejecución del contrato.
9. Asistir a la entidad estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos del contratista.
10. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y el objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la interventoría de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, a ejecutar el objeto contractual según el cronograma presentado, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$132.498.190)**, precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EDTD S.A.S. cancelará al contratista de la siguiente manera:

N.	Concepto	%	Condición
1.	ACTAS PARCIALES	Depende avance	Hasta llegar al 90% de ejecución del valor total del contrato.
DESEMBOLSO FINAL		10%	Al momento de la liquidación del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. NIT. 901.852.866-5 Dirección: Calle 30 # 30 – 13 Palacio Municipal, piso 4. Donmatías. E-mail: edtdonmatias@gmail.com	SINERGIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 901.026.111-0 Dirección: Calle 49 E # 83 A - 196 Teléfono: 3017562414 Correo electrónico: sinergiasas2016@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director Técnico de Proyectos de la EDTD S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías:

- Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y seis (6) meses más.
- Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato.
- Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de interventoría, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- Calidad del servicio, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de cinco (5) años.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a EDTD S.A.S. identificado con el NIT. 901.852.866-5, al Municipio de Chigorodó con NIT 890.980.998-8 y al Departamento de Antioquia con NIT. 890.900.286-0.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** La EDTD S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2226 del 06 de mayo de 2026 del SPGR expedido por la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

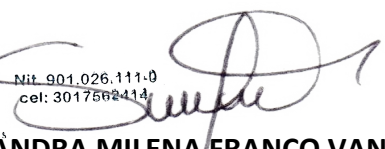
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Donmatías, a los 25 días del mes de mayo de 2026.



NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General EDTD S.A.S.
Contratante



Nit. 901.026.111-0
cel: 3017562414



SANDRA MILENA FRANCO VANEGAS
Representante legal
SINERGIA INTERVENTORIA Y
CONSTRUCCION S.A.S.
Contratista.

